



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO CD No. 007 - 2014. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO: Que según el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:” a. Determinar la dirección y administración general de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en todos los asuntos no privativos del Consejo Superior Universitario; c. Inciso 2. Aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán describe las Direcciones que funcionarán en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y en su inciso “i” establece que el Centro de Investigación e Innovación Educativas es una de esas direcciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán establece que “Las direcciones de Extensión, Cooperación Externa, Planificación, Evaluación, Tecnologías de la Información y Desarrollo Curricular dependerán de la Rectoría. Las otras direcciones dependerán de la Vicerrectoría Académica. Se podrá organizar secciones de estas direcciones en los Centros Regionales. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 87 del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán establece que “Las Direcciones dependerán jerárquicamente de la siguiente manera: Las direcciones de Extensión, Cooperación Externa, Planificación, Tecnologías de la Información, Evaluación y acreditación, y Desarrollo Curricular dependerán de la Rectoría; las Direcciones de Servicios Estudiantiles y de Formación Inicial Docente, al igual que los Programas Especiales, dependerán de la Vice Rectoría Académica. La Dirección de Postgrado, la Dirección de Investigación y el Centro de Investigación e Innovación Educativas dependerán de la Vice Rectoría de Investigación y Postgrado.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Académico conoció la propuesta de modificación a la dependencia jerárquica del Centro de Investigación e Innovación Educativas conforme a la relación de éste con los ejes estratégicos de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y que concluyó que su quehacer está relacionado con el eje de docencia que reporta la Vicerrectoría Académica. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la modificación del artículo 87 del Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, el cual deberá leerse de la manera siguiente: “Las Direcciones dependerán jerárquicamente de la siguiente manera: Las direcciones de Extensión, Instituto de Cooperación y Desarrollo (INCODE), Planificación y





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL

Presupuesto, Tecnologías de la Información, Evaluación y Acreditación, y Desarrollo Curricular dependerán de la Rectoría; las Direcciones de Servicios Estudiantiles, de Formación Inicial Docente y el Centro de Investigación e Innovación Educativas, al igual que los Programas Especiales, dependerán de la Vicerrectoría Académica. La Dirección de Postgrado, y la Dirección del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales dependerán de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de junio del año 2014.


David Orlando María López
Presidente


Celia Idalys Bueso Florentino
Secretaria